

NACIONES UNIDAS

Asamblea General

CUADRAGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

SEXTA COMISION
10a. sesión
celebrada el martes
8 de octubre de 1991
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 10a. SESION

Presidente: Sr. AFONSO (Mozambique)

más tarde: Sr. SANDOVAL (Ecuador)
(Vicepresidente)

SUMARIO

TEMA 131 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.
Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales,
oficina DC/2/50, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/46/SR.10
14 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

TEMA 131 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (continuación) (A/46/33 y Corr.1, A/46/335 y 383)

1. La Sra. BELLAMINE-DLIMI (Túnez) dice que, al terminar su labor relativa al proyecto de declaración sobre la determinación de los hechos por las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial ha hecho una aportación substancial a los esfuerzos de la Organización en esa esfera. Señala a la atención el párrafo 7 del proyecto de declaración, en el que se otorga un mandato al Consejo de Seguridad, a la Asamblea General y al Secretario General para emprender misiones de determinación de los hechos en el contexto de sus respectivas competencias, y el párrafo 28, en el que se exhorta al Secretario General a que siga de cerca de manera regular y sistemática la situación en materia de paz y seguridad internacionales.

2. La delegación de Túnez observa con satisfacción la importancia que se asigna en el proyecto de declaración a la diplomacia preventiva, como queda de manifiesto en el párrafo 12, en el que se señala que las posibilidades que ofrecen las Naciones Unidas en materia de determinación de los hechos se deberían utilizar en la etapa más temprana posible de las controversias, ya que el objetivo principal de una misión de determinación de los hechos es amortiguar una crisis.

3. Túnez está de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 6 en el sentido de que el envío de una misión de determinación de los hechos de las Naciones Unidas al territorio de cualquier Estado requiere el consentimiento previo de dicho Estado.

4. Pasando al arreglo pacífico de controversias, la oradora dice que su delegación celebra que se haya terminado el proyecto de manual sobre ese tema. El manual constituirá una base útil para elaborar una convención general sobre el arreglo pacífico de controversias en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. También resultará práctico para los profesores de derecho y los diplomáticos, ya que recoge todos los medios posibles de arreglo pacífico de controversias entre Estados.

5. Túnez se ha esforzado siempre por promover esos medios, incluidos la conciliación, el arbitraje y el recurso ante la Corte Internacional de Justicia; por ejemplo, la controversia entre Túnez y la Jamahiriya Árabe Libia relativa a la delimitación de la plataforma continental fue presentada ante la Corte mucho antes de la proclamación del Decenio. En consecuencia, Túnez confía en que el manual tenga una amplia difusión.

6. Con respecto al documento de trabajo presentado por la Unión Soviética (A/AC.182/L.65), la delegación de Túnez considera que ofrece una buena base para la labor futura del Comité Especial en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. A la oradora le parece muy positivo que en el documento se reconozca el papel decisivo que pueden desempeñar las

(Sra. Bellamine-Dlimi, Túnez)

organizaciones regionales en la prevención de los conflictos. Es esencial que se integren los esfuerzos de esas organizaciones con los de las Naciones Unidas para reforzar los acuerdos de seguridad colectiva. Asimismo, el Consejo de Seguridad debería fomentar la solución pacífica de los conflictos locales con ayuda de los grupos regionales. Pero de todos modos, su delegación cree que se debería asignar mayor importancia al papel de la Asamblea General en el mantenimiento de la paz y la seguridad, tal como se prevé en la Carta.

7. En cuanto a la propuesta de Guatemala acerca del proyecto de reglamento de conciliación de las Naciones Unidas (A/C.6/45/L.2), la delegación de Túnez opina que tiene dos ventajas principales: en primer lugar, el modelo de reglamento que se propone lo pueden aceptar fácilmente una serie de Estados, y en segundo lugar, ninguna de sus disposiciones es obligatoria, como se indica en el párrafo 2 del proyecto de artículo 1.

8. El Sr. ARROSPIDE (Perú) dice que su delegación está de acuerdo con otras en que se debe mantener el título del proyecto de declaración, aunque le sigue planteando dudas el uso del término "solemnemente". Como se demostró en el debate sobre los proyectos de artículos 6, 20 y 21, hay acuerdo general en que el consentimiento del Estado interesado es un requisito indispensable para el envío de una misión de determinación de los hechos. Además, el documento parece establecer un equilibrio adecuado con respecto al papel que corresponde a los distintos órganos de las Naciones Unidas en el envío de esas misiones y la forma de realizarlas.

9. El fin de la guerra fría brinda la oportunidad de reexaminar el papel de las Naciones Unidas en una atmósfera más propicia. Sin embargo, cada vez se concentra más el poder en un grupo muy reducido de países, mientras que el Consejo de Seguridad y sus miembros permanentes asumen una función preponderante. En vista de la persistencia y el agravamiento de la pobreza, en especial en los países en desarrollo, y del ambiente de profunda exacerbación nacionalista, la posibilidad de que las Naciones Unidas cumplan sus objetivos dependerá de su capacidad de actuar y ser percibidas como una organización intrínsecamente democrática y no como el mecanismo institucional de un sistema unipolar. La observancia de los principios enunciados en la Carta, en especial los derechos soberanos de todos los Estados, debe constituir el cimiento de la acción multilateral para que la Organización preserve su capacidad de acción colectiva.

10. La delegación del Perú acoge con agrado la aprobación por el Comité Especial del proyecto del manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados y espera que tenga ésta una amplia difusión.

11. Con respecto a la futura labor del Comité Especial, la crisis del Golfo ha puesto de manifiesto la necesidad de examinar a fondo los respectivos papeles de los órganos de las Naciones Unidas. Las propuestas de la Jamahiriya Árabe Libia (A/46/33, párr. 14), la Unión Soviética y Guatemala pueden servir de base para las deliberaciones futuras. El Perú cree también que se debe ampliar la composición del Comité Especial para que sea un reflejo más exacto de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

12. El Sr. TREVES (Italia) dice que el proyecto de declaración representa una contribución importante en la esfera de la diplomacia preventiva y que se debe ampliar más. Señala a la atención el proyecto de párrafo 15, en el que se recomienda que se dé preferencia al Secretario General para dirigir una misión de determinación de los hechos, y el párrafo 21, en el que se indica que los Estados deben procurar seguir la política de admitir en su territorio a las misiones de las Naciones Unidas de determinación de los hechos. Este último párrafo no contradice el párrafo 6, que dispone que el envío de una misión de determinación de los hechos de las Naciones Unidas al territorio de cualquier Estado requiere el consentimiento previo de dicho Estado. Su delegación opina que el envío de una misión de determinación de los hechos de las Naciones Unidas, de conformidad con el proyecto de declaración, no constituye un acto de intervención en el sentido del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta.

13. En cuanto al proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, el orador dice que representa la primera contribución concreta al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. El manual no sólo será útil para la enseñanza del derecho internacional, sino que también ayudará a los diplomáticos a sopesar las ventajas y desventajas de los distintos medios de arreglo pacífico de controversias de que disponen los Estados. En consecuencia, la delegación de Italia cree que se debe dar al manual la mayor difusión posible.

14. A ese respecto, el orador observa que el Secretario General, en su memoria sobre la labor de la Organización (A/46/1) plantea de nuevo la cuestión de que se extienda a él la autoridad de solicitar opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia. Aunque se trata de una propuesta polémica, merece ser examinada.

15. Si bien la delegación de Italia considera que se debe examinar la propuesta de Guatemala relativa al proyecto de reglamento de conciliación de las Naciones Unidas, preferiría que se considerara junto con la propuesta de que se fortalezca el papel de la conciliación y se establezca la conciliación "obligatoria", según se indica en el párrafo 155 del manual.

16. Además, se debe considerar con detenimiento la labor futura del Comité Especial, sobre todo a comienzos del Decenio.

17. En la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, Italia comparte la opinión del Secretario General de que se deben estudiar más a fondo las posibilidades de la diplomacia preventiva. Se debe prestar atención a las propuestas relativas a las medidas para la prevención de las amenazas futuras a la paz y la seguridad internacionales que puedan revestir la forma de conflictos armados o de desastres ecológicos.

18. La propuesta soviética (A/AC.182/L.65) podría examinarse en relación con los trabajos futuros sobre el Capítulo VIII de la Carta, sobre todo a la luz de la resolución 713 (1991) del Consejo de Seguridad sobre el papel de las Naciones Unidas en la crisis de Yugoslavia. Ahora bien, se deben tener presentes las observaciones que formula el Secretario General en el documento A/46/1 acerca de la necesidad de cooperación y coordinación entre las organizaciones regionales y los organismos de las Naciones Unidas.

(Sr. Treves, Italia)

19. Italia comparte la opinión expresada por los representantes de Finlandia y del Reino Unido de que ya no procede que el Comité Especial se limite a realizar tareas que suponen una mera repetición de disposiciones de la Carta. Ya ha llegado el momento de realizar esfuerzos para hacer frente a los nuevos desafíos a que se enfrenta la comunidad internacional.

20. Como se señaló en la reciente declaración del Gobierno de Italia ante la Asamblea General, Italia busca los siguientes objetivos: la eliminación de todo el lenguaje discriminatorio de la Carta, en especial el derivado de la segunda guerra mundial; la ampliación del Consejo de Seguridad mediante el aumento del número de miembros permanentes y no permanentes y una selección de los primeros sobre la base de criterios objetivos; la revisión de algunos Capítulos de la Carta, como el Capítulo VII, sobre la base del principio de la intervención activa para fines humanitarios; y la introducción del sistema de votos ponderados en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad.

21. El Sr. MIKULKA (Checoslovaquia) dice que el período de sesiones más reciente del Comité Especial ha sido uno de los más fructíferos de su historia y ha demostrado una vez más que con un ambiente de mayor confianza entre las naciones se pueda lograr un consenso incluso sobre las cuestiones más delicadas. Los acontecimientos internacionales han demostrado que la elección del tema de la determinación de los hechos ha sido acertada. El proyecto de declaración sobre la cuestión es el resultado lógico de una declaración anterior del Comité Especial, la Declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera y, al igual que ella, lo que persigue por encima de todo es aprovechar de la mejor manera posible los medios con que cuentan las Naciones Unidas en esa esfera.

22. El objetivo fundamental del proyecto de declaración es alentar a los, órganos competentes de las Naciones Unidas a realizar actividades de determinación de los hechos para estar en mejores condiciones de ayudar a mantener la paz y la seguridad internacionales. Se hace hincapié en las misiones de determinación de los hechos, pero la determinación de los hechos puede revestir otras formas si se considera conveniente.

23. Al prepararse el proyecto de declaración se tuvo en cuenta el problema complejo de la competencia de los distintos órganos de las Naciones Unidas, y se formuló una recomendación de compromiso (proyecto de párrafo 16), a saber, que al considerar la posibilidad de emprender una misión de determinación de los hechos, el órgano competente de las Naciones Unidas debería tener presentes otras actividades pertinentes de determinación de los hechos, a fin de evitar duplicaciones. La delegación de Checoslovaquia ha aceptado ese compromiso, aunque habría preferido una declaración en la que se diera claramente preferencia al Consejo de Seguridad en esos casos.

24. El problema del consentimiento previo de los Estados a los que se envían misiones se ha resuelto por fin satisfactoriamente. Ese consentimiento a veces no es necesario, como por ejemplo, en los casos en que el Consejo de Seguridad, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, decide enviar una misión de determinación de los hechos. Resulta especialmente grato

/...

(Sr. Mikulka, Checoslovaquia)

que el Comité Especial haya logrado un consenso sobre varios párrafos cuyo objeto es alentar a los Estados a dar su consentimiento al envío de esas misiones.

25. El orador observa que en el proyecto de párrafo 26 se señala que debería darse a los Estados directamente afectados, en todas las etapas del proceso de determinación de los hechos, la oportunidad de expresar sus opiniones en relación con los hechos cuya obtención se haya encomendado a la misión de determinación de los hechos.

26. El uso de misiones de determinación de los hechos se justifica porque los medios de que dispone el Secretario General para reunir información no siempre satisfacen las necesidades del órgano competente de las Naciones Unidas. Por consiguiente, es lógico que en la sección IV del proyecto se subraye la necesidad de utilizar plenamente y mejorar la capacidad de reunir información de la Secretaría.

27. Aunque el proyecto de declaración representa un compromiso, es equilibrado y conserva los elementos positivos de la idea original.

28. El Sr. NEUHAUS (Australia) dice que su delegación está especialmente interesada en la labor que se realiza sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Es lógico prever un papel mayor de las Naciones Unidas en el establecimiento de la paz o la diplomacia preventiva: las Naciones Unidas deben poder detectar los conflictos potenciales, analizar sus causas y reunir a las partes para tratar de que se resuelvan sus diferencias mientras se siga tratando de una controversia.

29. El proyecto de declaración sobre la determinación de los hechos es producto de largas reflexiones y debates y establece claramente algunas directrices importantes para las misiones de determinación de los hechos de las Naciones Unidas, a la vez que ofrece sugerencias muy prácticas sobre la manera de llevar a cabo esas misiones. La delegación de Australia confía en que la aplicación del proyecto de declaración sirva para detectar las posibles crisis y asegure el recurso a la diplomacia preventiva antes de que se adopten otras medidas más extremas. Cabe explorar más la cuestión de las facultades que tiene el Secretario General con arreglo a la Carta a fin de que se tenga una idea más clara de su mandato.

30. El Comité ha elaborado también un manual muy útil sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados. Su enumeración y ampliación de los diversos medios de arreglo de controversias complementan la importancia cada vez mayor del papel de la Corte Internacional de Justicia. Australia confía en que otros países sigan su ejemplo y acepten la jurisdicción obligatoria de la Corte.

31. Su delegación es partidaria de que se estudien más detenidamente las propuestas de Guatemala acerca del reglamento de conciliación. Sería conveniente que las Naciones Unidas, y en particular la Sexta Comisión, reunieran un caudal de conocimientos en materia de conciliación internacional.

(Sr. Neuhaus, Australia)

32. El Secretario General señaló en su memoria sobre la labor de la Organización que la Carta no puede considerarse inmutable. Sin embargo, incluso dentro de los límites de la Carta hay lugar suficiente para que las Naciones Unidas desempeñen la función que les corresponde en el fomento de la paz y la seguridad internacionales de manera responsable y sin necesidad de efectuar enmiendas en la Carta que pueden crear disensión.
33. El Sr. Sandoval (Ecuador), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.
34. El Sr. MOLNAR (Hungría) dice que, a juicio de su delegación, el resultado más importante del período de sesiones más reciente del Comité Especial es el proyecto de declaración sobre la determinación de los hechos por las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Hungría respalda las disposiciones en las que se indica que los Estados deberían admitir misiones de determinación de los hechos de las Naciones Unidas en su territorio y cooperar con ellas en todo lo posible. Las actividades de determinación de los hechos de las Naciones Unidas no pueden representar una amenaza para la soberanía de los Estados; en realidad, al presentar los hechos de una manera imparcial, pueden ser utilizadas para proteger los intereses legítimos de los Estados.
35. La delegación de Hungría confía en que sea aprobado el proyecto de declaración en el período de sesiones en curso de la Asamblea General y espera que el uso generalizado del mecanismo de determinación de los hechos ayude a fortalecer el papel que corresponde a las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
36. Con respecto al arreglo pacífico de controversias, Hungría siempre ha abogado por el fortalecimiento de ese principio cardinal del derecho internacional. Complace a su delegación que los Estados estén cada vez más dispuestos a aprovechar mecanismos de arreglo de controversias por medio de terceros y apoya los esfuerzos de la comunidad internacional para mejorar la eficacia de la Corte Internacional de Justicia, el principal órgano judicial de las Naciones Unidas.
37. El proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados contribuirá a aumentar el respeto del derecho internacional al proporcionar a los Estados una guía para solucionar sus controversias. También constituirá un valioso material de consulta para los investigadores y las instituciones académicas.
38. El documento de trabajo presentado por la Unión Soviética sobre nuevas cuestiones para su examen en el Comité Especial es digno de atención y algunas de las cuestiones podrían pasar a ser temas de debate. Al mismo tiempo, ningún tema nuevo debería dar lugar a la duplicación de los esfuerzos o a la injerencia en la labor de otros órganos de las Naciones Unidas.
39. La Sra. KOFLER (Austria) dice que en una época de interdependencia cada vez mayor a nivel mundial, los conflictos locales o regionales pueden convertirse en graves amenazas para la paz y la seguridad internacionales; por consiguiente, la terminación del proyecto de declaración es un hecho muy positivo. Su delegación celebra en particular el párrafo 21 del proyecto, en

/...

(Sra. Kofler, Austria)

el que se pide a los Estados que sigan la política de admitir en su territorio a las misiones de las Naciones Unidas de determinación de los hechos.

40. La delegación de Austria observa con satisfacción que se ha terminado el manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, que no cabe duda de que resultará útil tanto a los eruditos como a los profesionales; también constituye una valiosa contribución al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

41. Con respecto a la propuesta relativa al reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados, Austria acoge con beneplácito cualquier propuesta encaminada a fortalecer el principio del arreglo pacífico de controversias. Dado que la conciliación es el procedimiento que tiene más probabilidades de ser aceptado por las partes en una controversia, parece apropiado que se elabore un reglamento de conciliación de las Naciones Unidas que se podría incorporar fácilmente a acuerdos de conciliación individuales.

42. En el proyecto de reglamento se diferencia entre las funciones de un solo conciliador y las de una comisión de conciliación. Ese enfoque debería volverse a examinar en la Sexta Comisión.

43. La cuestión de las tareas que se van a asignar al Comité en el futuro debe ser examinada cuidadosamente. Con respecto a los criterios que deban regir esa asignación, la oradora apoya plenamente las ideas expresadas recientemente por el representante del Reino Unido. Sería contraproducente incluir temas sobre los que no sería posible ponerse de acuerdo en un plazo razonable. Ello no quiere decir que el Comité deba rehuir las cuestiones difíciles o incluso polémicas cuando las circunstancias políticas indiquen que la mayoría de los Estados están dispuestos a entablar negociaciones serias que pudieran tener un resultado aceptable. A ese respecto, las ideas expuestas por la delegación de la Unión Soviética son dignas de atención y consideración.

44. La delegación de Austria cree que el examen de todas las cuestiones relacionadas con el arreglo pacífico de controversias debería corresponder al Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. El Comité Especial se debería concentrar en las propuestas que guarden una relación directa con la función que corresponde a las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y que puedan contribuir a fortalecer dicha función. La propuesta de que se estudie el papel de las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, teniendo en cuenta las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta, le parece de gran importancia práctica y digna de ser examinada a fondo por el Comité Especial.

45. El Sr. ELARABY (Egipto) dice que la Asamblea General debería aprobar el proyecto de declaración. Su delegación es partidaria también de la publicación y difusión inmediata del proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados.

46. Con respecto al papel y actividades futuros del Comité Especial, el Comité debe examinar las nuevas propuestas para incluirlas en su programa.

(Sr. Elaraby, Egipto)

Las propuestas sustantivas hechas por la Unión Soviética podrían servir de base para un programa de trabajo del Comité Especial a largo plazo. Sin embargo, el Comité Especial no ha podido examinar la cuestión más detenidamente por falta de tiempo. La propuesta soviética acerca de la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales tiene un interés vital, como han demostrado los acontecimientos mundiales de los últimos años. Consciente de la importancia que reviste la cooperación, Egipto considera que se debe alentar a las organizaciones regionales a desempeñar un papel más activo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, cuestión que el Comité Especial está en condiciones de abordar. Además, Egipto cree que se debe tener especialmente en cuenta el deficiente historial del Comité Especial en lo que respecta al fomento de la aplicación de la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional y hace hincapié en las fructíferas enseñanzas que se deben extraer de las recientes experiencias en el Golfo.

47. Egipto aboga también por que se reexamine la Carta de las Naciones Unidas con miras a fortalecer el papel del Secretario General y promover más la diplomacia preventiva a fin de evitar la escalada de las controversias que pueden en última instancia amenazar la paz y la seguridad mundiales. A ese respecto, se debe tener en cuenta la sugerencia del Secretario General de que se le extienda la autoridad para recabar opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia. El documento de trabajo soviético constituye también una buena base para el examen de la cuestión. Egipto apoya también el examen de cualquier propuesta, como la que hizo la delegación de Guatemala en 1990, que refuerce el principio del arreglo pacífico de controversias. El Comité Especial está especialmente preparado para desempeñar un papel importante en la reestructuración de las Naciones Unidas y en el examen de las cuestiones de la seguridad internacional y del arreglo pacífico de controversias. Al hacerlo, debe aprovechar las oportunidades que ofrece la situación actual para cumplir los objetivos de las Naciones Unidas.

48. El Sr. VOICU (Rumania) dice que el período de sesiones más reciente del Comité Especial ha sido productivo y ha proporcionado nuevas pruebas alentadoras de que, desde fines de 1989, el mundo en general, y las Naciones Unidas en particular, han comenzado una nueva fase de su historia. El lenguaje de la guerra fría ya ha sido superado e ideas nuevas y prometedoras, como la de un "nuevo orden mundial", han pasado a formar parte del vocabulario político. El renacimiento de las Naciones Unidas es una prueba convincente de que se ha producido un auténtico cambio cualitativo en la actitud y la percepción de los Estados Miembros y ya nadie duda de la eficacia de la Organización.

49. Como parte de su labor intensiva, el Comité Especial ha cumplido su mandato en un importante sector de la diplomacia preventiva al elaborar un proyecto de declaración sobre la determinación de los hechos por las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tarea que la delegación de Rumania ha apoyado desde el principio y a cuya preparación ha contribuido. El proyecto resultante es equilibrado y realista, ya que reúne todas las condiciones requeridas: es completo, objetivo, imparcial y oportuno. Se debe subrayar que el envío de una misión de determinación de los hechos de las Naciones Unidas al territorio

/...

(Sr. Voicu, Rumania)

de un Estado exige el previo consentimiento de ese Estado, con sujeción a las disposiciones pertinentes de la Carta. Ese requisito se debe interpretar en su contexto adecuado, lo que se recuerda de una manera muy persuasiva en la parte preambular del proyecto al reconocerse claramente "la necesidad de que los Estados, en ejercicio de su soberanía, colaboren con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas respecto de las misiones de determinación de los hechos que éstos emprendan".

50. En los párrafos 15, 28 y 29 figuran disposiciones especialmente importantes y de gran actualidad. Las funciones del Secretario General que se formulan tan claramente en esos párrafos no deben separarse de la práctica real que se siga en su desempeño. A ese respecto, el propio Secretario General, en su memoria sobre la labor de la Organización (A/46/1), recuerda que el principal problema con respecto a la diplomacia preventiva es la falta de medios de que disponen las Naciones Unidas para ejercer una supervisión imparcial y efectiva, a nivel mundial, de las situaciones de conflicto potencial o incipiente. Si ese es el caso, el orador está de acuerdo con la conclusión a la que llega el Secretario General de que es difícil imaginar de qué manera la Secretaría podría seguir de cerca las situaciones de conflicto potencial desde una posición manifiestamente imparcial. La Asamblea General y el Consejo de Seguridad deben reconocer la importancia de que la diplomacia preventiva pase a ser una "realidad práctica", como indica el Secretario General. A fin de fortalecer la capacidad y autoridad al respecto del Secretario General, sería conveniente designar, dentro de la Oficina Ejecutiva del Secretario General, un centro de coordinación apropiado para la determinación de los hechos en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Esa medida de orden práctico estaría en plena consonancia con el proyecto de declaración sobre la determinación de los hechos, que aprobaría la Asamblea General en el período de sesiones en curso, y con la petición legítima del Secretario General de que se haga nuevamente hincapié en la necesidad de la diplomacia preventiva. En ese sentido, el orador hace suyas las observaciones formuladas por el representante del Japón en la novena sesión de la Sexta Comisión.

51. La delegación de Rumania acoge con agrado la terminación del proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, que representa una contribución importante y concreta al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. El orador reitera la sugerencia de su delegación de que la decisión 44/415 de la Asamblea General sobre el recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas debería quedar más claramente reflejada en la versión final del manual. Esa decisión contiene un conjunto de útiles directrices que serían pertinentes para diversos capítulos del manual y no se debe reducir simplemente a una nota de pie de página enterrada en el cuerpo del texto. Comparte la opinión de que, una vez actualizado como corresponde, el manual debe publicarse y distribuirse lo más ampliamente posible.

52. En cuanto al programa del Comité Especial para 1992, su delegación cree que el Comité se debe concentrar en dos cuestiones principales: el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el arreglo pacífico de controversias. Esa tarea se ha visto facilitada por una propuesta presentada en el período de sesiones más reciente del Comité Especial por la

(Sr. Voicu, Rumania)

delegación de la Unión Soviética y que se reproduce en el párrafo 46 del informe. Dicha propuesta, que se refiere al mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, merece ser examinada detenidamente.

53. El orador señala a la atención la propuesta muy oportuna presentada en la Sexta Comisión por la delegación de Finlandia en relación con la aplicación del Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas. Esa cuestión reviste carácter prioritario para una serie de países, y 21 Estados Miembros, incluido Rumania, han presentado un aide-mémoire al Consejo de Seguridad explicando su situación como países gravemente afectados por la imposición de sanciones contra el Iraq en virtud de la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad. Como subrayó acertadamente el Secretario General, dadas las actuales condiciones de interdependencia económica, los efectos de la imposición de sanciones económicas generales a los terceros Estados que desarrollan actividades económicas con el Estado transgresor exigen que el Artículo 50 de la Carta sea completado con acuerdos apropiados por los que se cree la obligación de prestar asistencia concreta al tercer Estado o los terceros Estados desfavorecidos. Esa cuestión no se puede pasar por alto en el contexto de la aplicación de sanciones económicas y en la planificación de la labor futura del Comité Especial.

54. La propuesta de Guatemala relativa al proyecto de reglamento para la conciliación de controversias entre Estados constituirá un tema apropiado para ser examinado en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y también podría analizarlo el Comité Especial si hubiera acuerdo general al respecto. No obstante, la delegación de Rumania es partidaria de que se otorgue un mandato claro para el período de sesiones de 1992 del Comité Especial y expresa la esperanza de que, mediante consultas oficiosas, la Sexta Comisión halle una solución de consenso que permita al Comité Especial continuar su valiosa labor relativa al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en plena consonancia con las necesidades actuales de los miembros de la comunidad internacional.

55. El Sr. ADANK (Nueva Zelandia) dice que la marcha de los trabajos del Comité Especial siempre ha dependido por lo general de cuál fuera el clima internacional prevaleciente en el momento. Si bien se logran importantes resultados durante el primer decenio de existencia del Comité Especial, los progresos en general han sido lentos. Ahora bien, en los últimos años la labor del Comité se ha visto enormemente facilitada por el nuevo espíritu de cooperación existente en las relaciones internacionales y a su delegación le complacen especialmente los resultados positivos logrados en el período de sesiones más reciente. En particular, tanto el proyecto de declaración sobre la determinación de los hechos como el proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados constituyen contribuciones oportunas y positivas al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

56. Como consecuencia del conflicto del Golfo se reconoce en mayor medida la necesidad de que las Naciones Unidas desempeñen un papel más importante en la esfera de la diplomacia preventiva y el proyecto de declaración sobre la determinación de los hechos representa un avance importante en esa esfera, ya que proporciona principios generales y orientación sobre las actividades de

/...

(Sr. Adank, Nueva Zelandia)

determinación de los hechos de las Naciones Unidas. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de declaración por la Asamblea General sería un paso muy positivo.

57. La delegación de Nueva Zelandia celebra que se haya finalizado el manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados y sobre todo que se hayan tenido en cuenta las opiniones de los Estados Miembros en la redacción y revisión del manual. La información que contiene demuestra que los Estados disponen de una variedad impresionante de procedimientos de arreglo de controversias y, debido a su carácter general, tendría que convertirse en un importante punto de referencia para los Estados y para los abogados y estudiantes de derecho internacional.

58. Con respecto a la futura labor del Comité Especial, el orador está de acuerdo con la sugerencia de que el Comité Especial se concentre en dos temas centrales, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el arreglo pacífico de controversias. En el caso de este último tema, parecería lógico que el Comité Especial examinase detalladamente las propuestas de Guatemala relativas al reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados y aprovechara las útiles observaciones generales de los Estados Miembros que figuran en el informe del Secretario General sobre la cuestión (A/46/383).

59. Nueva Zelandia aboga decididamente porque se recurra más a la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia y opina que el Comité Especial debería estudiar en el futuro la cuestión de los medios de mejorar la eficacia de la Corte. En los últimos años ha habido un número cada vez mayor de Estados que han reconocido la jurisdicción obligatoria de la Corte y el establecimiento por el Secretario General de un fondo fiduciario para que los Estados puedan arreglar sus controversias a través de la Corte, es un hecho también muy positivo. No obstante, como el Secretario General señala en su memoria, la utilización de la Corte sigue siendo, por desgracia, infrecuente.

60. Las propuestas presentadas por la Unión Soviética en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales merecen ser consideradas más detenidamente, y en algunos casos parecen ser una consecuencia natural de los recientes éxitos del Comité en la esfera de la determinación de los hechos. Una propuesta más detallada que presentó la Unión Soviética en el período de sesiones más reciente con respecto al mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales plantea también una serie de interesantes cuestiones. Aunque la delegación de Nueva Zelandia no subestima las dificultades implícitas en la elaboración de un documento útil que establezca un equilibrio adecuado entre los papeles complementarios de las Naciones Unidas y de los órganos regionales establecidos de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, sería constructivo examinar esa cuestión más detenidamente, sobre todo a la luz de las recientes actividades del Consejo de Seguridad para restablecer la paz en Yugoslavia.

61. En general, si bien el Comité Especial brinda tanto a los Estados grandes como a los pequeños la oportunidad de contribuir a mejorar la aplicación de la

(Sr. Adank, Nueva Zelanda)

Carta y el papel de las Naciones Unidas, es un órgano especialmente importante para los Estados más pequeños, que son más susceptibles de recibir amenazas a su seguridad que los Estados Miembros de la Organización mayores y más poderosos.

62. Al establecer el programa para la labor futura del Comité Especial, los Estados Miembros deben fijarse objetivos prácticos y realistas. La experiencia indica que no sirve de mucho debatir en el Comité Especial los temas sobre los que no existe consenso desde un principio.

63. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América) dice que en los casi dos decenios transcurridos desde que el Comité Especial comenzó sus trabajos se ha hecho cada vez más evidente que la transición del enfrentamiento a la cooperación tal vez no resulte duradera si no se otorga más fuerza de ley a la Carta de las Naciones Unidas. La actividad del Consejo de Seguridad durante los 15 meses anteriores al aprobar resoluciones y promover la paz en el Oriente Medio, el Asia sudoriental, el África Septentrional, Centroamérica, Europa y, últimamente, el Caribe ha sentado precedentes que fortalecen la capacidad del Consejo para hacer frente a los problemas de la paz y la seguridad. Esos acontecimientos han sido tan positivos e importantes que, en realidad, parece extraño escuchar voces de otra era que señalan que la regla de la unanimidad que se sigue en el Consejo de Seguridad constituye un obstáculo para lograr progresos o que instan a que se reexamine la Carta a fin de eliminar disposiciones que la Organización nunca ha aplicado y que han perdido claramente toda la fuerza que pudieron haber tenido. Para dar credibilidad a algunos de esos argumentos se ha indicado que no ha habido cambios desde 1945, una afirmación tan evidentemente falsa que no es probable que convenza a nadie.

64. En realidad, la Carta ha soportado la prueba del tiempo y se ha interpretado de una manera tan flexible como requiere su carácter de documento constitucional. El cambio principal de efectos inmediatos ocurrido en el mundo desde 1945, a saber, el surgimiento de nuevas naciones, ha quedado reflejado, entre otras cosas, en la composición actual del Consejo de Seguridad. Durante los primeros 20 años del Consejo, los países del grupo de Europa occidental y del grupo de Europa oriental tuvieron una mayoría automática y no fue posible aprobar una resolución sin el voto afirmativo de por lo menos uno de los miembros permanentes. Sin embargo, en el Consejo de hoy día los países del llamado tercer mundo disponen, de facto, de un poder de veto colectivo y al Consejo le resulta posible aprobar resoluciones e incluso adoptar decisiones sin el voto afirmativo de ningún miembro permanente. Las propuestas encaminadas a modificar la Carta en lo fundamental o hacer apañós en ella no tienen en cuenta ni la importancia de los hechos mencionados ni los esfuerzos realizados por el Consejo durante los pasados 15 meses.

65. Acogiendo con agrado el hecho de que el Consejo de Seguridad no haya sido el único en contribuir a la creación de instituciones, el orador toma nota de que el Comité Especial ha elaborado un proyecto de declaración sobre la determinación de los hechos por las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El proyecto supone una contribución digna aunque no perfecta en todos los aspectos. Si bien causa cierta perplejidad el hecho de que el proyecto se refiera a tres órganos

/...

(Sr. Rosenstock, EE.UU.)

sin hacer un reconocimiento más explícito de la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad, se disipan las dudas en el párrafo 7 con las palabras "en el contexto de sus respectivas competencias". Del mismo modo, es preciso leer cuidadosamente el párrafo 6 para observar que se reconocen, por así decirlo, suficientemente las facultades otorgadas al Consejo de Seguridad en el Capítulo VII de la Carta, con las palabras "con sujeción a las disposiciones pertinentes de la Carta". Si bien se podría haber hecho una alusión más clara y directa a esos aspectos, la determinación de la comunidad internacional de fortalecer la institución de determinación de los hechos resulta explícita y clara en la parte sustantiva del proyecto de declaración, en particular en la parte III y sobre todo en los párrafos 21, 22 y 23. También es evidente el reconocimiento de que el factor decisivo es la voluntad de los Estados de hacer que el sistema funcione. Así pues, el proyecto de declaración representa una valiosa contribución al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

66. El representante de los Estados Unidos se suma a otros oradores al expresar su confianza en la utilidad del manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, otra notable contribución del Comité Especial, y apoya su publicación y difusión.

67. Su delegación confía en que el Comité Especial prosiga su labor productiva intercambiando ideas sobre una amplia gama de cuestiones y concentrándose en esferas en las que es posible llegar a un acuerdo general, como la de la conciliación. A ese respecto, expresa el reconocimiento de su delegación al Gobierno de Guatemala por proponer la cuestión y por hacer una propuesta útil y detallada que ayuda a comprender diversos aspectos de la misma. La propuesta de Guatemala plantea una serie de cuestiones que deberían ser objeto de un examen detallado. Por ejemplo, los aspectos del procedimiento indicado para las situaciones en las que hay más de un conciliador tal vez sean más complejos de lo que es necesario o conveniente y parecen representar la sustitución de la conciliación tradicional por la "determinación de los hechos". El papel tradicional de la Secretaría parece ampliarse hasta un punto en el que se plantean, entre otras, cuestiones de recursos humanos y financieros: esas cuestiones no restan atractivo a la propuesta de Guatemala, aunque tal vez pongan de relieve los problemas que se han de examinar en detalle. Podría haber, por ejemplo, un debate general en el Comité Especial, tal vez seguido de una solicitud a la Comisión de Derecho Internacional de que se ejecutara un proyecto a corto plazo sobre el proyecto de reglamento de conciliación. O bien podría seguir la cuestión ante el Comité Especial hasta que se examinara, si fuese esa la opinión de la mayoría. Otra esfera conexa que podría ser útil examinar es el procedimiento elaborado por la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa en su reunión de expertos sobre arreglo pacífico de controversias, celebrada en La Valetta del 15 de enero al 8 de febrero de 1991. Ese procedimiento reconoce que existen abundantes medios y métodos de resolver controversias, desde la negociación hasta el arreglo por la vía judicial, y que lo que hace falta es persuadir a las partes a ponerse de acuerdo en un método concreto y aplicarlo. Se trata de un enfoque bastante modesto que, aunque tal vez exija una cierta infraestructura, podría ser conveniente no sólo para Europa sino también a nivel mundial. El Comité Especial constituye un foro perfectamente

(Sr. Rosenstock, EE.UU.)

adecuado para examinar la cuestión de la utilidad más general del procedimiento.

68. Con respecto a la propuesta de la Unión Soviética sobre el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, si bien el Consejo de Seguridad ha reconocido la importancia de la propuesta, sigue siendo vaga, pese a su interés potencial, y tal vez no sea todavía el momento de otorgarle prioridad.

69. El Sr. CHADWICK (Chile) celebra que nada de lo dispuesto en la declaración sobre la determinación de los hechos pueda interpretarse de tal manera que se vean afectadas las disposiciones de la Carta. El envío de una misión de determinación de los hechos de las Naciones Unidas al territorio de cualquier Estado requiere el consentimiento previo de dicho Estado, con sujeción a las disposiciones pertinentes de la Carta. Esa misión puede indicar el interés de la Organización y debería contribuir a fomentar la confianza y apaciguar la controversia o situación, y no a agravarla. Su delegación está de acuerdo en que el Secretario General, al preparar y mantener al día listas de expertos en diversos campos que puedan participar en misiones de determinación de los hechos, debe procurar que haya la más amplia representación geográfica posible.

70. Por su parte, el proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, que ha sido preparado con gran rigor, será de mucha utilidad tanto en círculos oficiales como académicos y representa una contribución importante y concreta del Comité Especial al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. El Gobierno de Chile reitera su voluntad inquebrantable de mantener como uno de los pilares fundamentales de su política exterior el arreglo pacífico de controversias entre los Estados, de conformidad con la Carta, en particular con el Artículo 33. La historia de Chile da muestras efectivas de su vocación de paz, y la posibilidad de conflictos con países hermanos de Latinoamérica ha sido felizmente superada. Por ejemplo, en 1979 los Gobiernos de Chile y de la Argentina invitaron a la Santa Sede a actuar de mediadora en una controversia territorial relativa a la delimitación de su frontera común. La afortunada mediación papal culminó en el tratado de paz y amistad firmado en 1984. Por otra parte, mediante negociaciones y consultas se han resuelto 23 de los 24 puntos de desacuerdo surgidos entre las partes después de 1984 y, para tratar de resolver la única cuestión aún pendiente, se ha recurrido al mecanismo arbitral previsto en el tratado de 1984. Chile y la Argentina, que comparten una de las fronteras más extensas y difíciles del mundo, han ofrecido así a la comunidad internacional un ejemplo elocuente de arreglo pacífico de controversias, intensificando de ese modo el clima de confianza mutua en la región.

71. Con respecto a los medios de arreglo pacífico de controversias, el Gobierno de Chile utiliza tanto medios diplomáticos como jurídicos para resolver las controversias internacionales y respeta las decisiones de los medios específicos acordados en cada caso en particular. El Artículo 33 de la Carta y la sección H del proyecto de manual prevén también el recurso a organismos o acuerdos regionales. De conformidad con esas disposiciones, la Organización de los Estados Americanos ha aplicado prontamente los mecanismos

/...

(Sr. Chadwick, Chile)

acordados en el último período de sesiones de su Asamblea General con el fin de lograr el restablecimiento del Gobierno de Haití elegido democráticamente, a raíz de la trágica situación que se ha planteado en ese país. Latinoamérica tiene una larga tradición en lo que respecta al arreglo pacífico de controversias, lo que ha servido para evitar que se propagaran diversos focos de inestabilidad política y social.

72. El Gobierno de Chile desea rendir homenaje al Secretario General por su destacada actuación durante estos 10 años, y a su equipo de colaboradores. El acuerdo firmado recientemente entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí representa un hito importante en los esfuerzos que ha venido desplegando el Secretario General para lograr una solución pacífica, justa y estable del trágico conflicto de El Salvador. El orador hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste al Secretario General toda la asistencia necesaria para cumplir sus tareas en la esfera del arreglo pacífico de controversias.

73. Su delegación confía en que el manual sea ampliamente difundido en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, ya que el arreglo pacífico de controversias constituye el fundamento de la estabilidad nacional e internacional en un mundo cada vez más interdependiente. En Chile los viejos antagonismos han cedido el paso a la cooperación basada en un espíritu de reconciliación nacional que hace que las controversias se solucionen por encima de todo por medios pacíficos. Confía en que las disposiciones del manual reflejen la voluntad política de los Gobiernos y los pueblos de recurrir al arreglo pacífico de controversias.

74. El Sr. ACHARYA (Nepal) acoge con beneplácito el hecho de que en el párrafo 12 del proyecto de declaración sobre la determinación de los hechos se insta al Secretario General a que preste especial atención a utilizar, en la etapa más temprana posible, las posibilidades que ofrecen las Naciones Unidas en materia de determinación de los hechos a fin de contribuir a la prevención de controversias y situaciones. El proyecto de declaración procura establecer un equilibrio de poder entre el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Secretario General según el espíritu de la Carta, al encomendarles diferentes responsabilidades en diferentes etapas de las controversias. Ahora bien, las misiones de determinación de los hechos serían más eficaces si estuvieran mejor definidas las esferas de cooperación entre los tres órganos. Su delegación no apoya la inclusión del párrafo 6 en el proyecto de declaración, ya que el requisito de que se obtenga el consentimiento previo puede comprometer la propia misión de determinación de los hechos. Si bien en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta se prohíbe a las Naciones Unidas que intervengan en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, la cuestión de los derechos humanos ha pasado del nivel interno al internacional. Por ejemplo, en la actual situación de Haití podrían no recibir nunca permiso las Naciones Unidas para enviar una misión de determinación de los hechos o podrían recibirlo únicamente después de que ya no existiera la situación inicial que había que verificar.

75. En vista de los cambios radicales que se han producido recientemente en la política internacional, sobre todo en la Unión Soviética y los países de Europa Oriental, el documento de trabajo presentado por la Unión Soviética,

(Sr. Acharya, Nepal)

que trata no sólo de la paz y la seguridad internacionales y el arreglo pacífico de controversias sino también del mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, se podría examinar en el siguiente periodo de sesiones.

76. En su constructivo proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, el Comité Especial ha combinado formas tradicionales de arreglo de controversias con normas consuetudinarias y convencionales del derecho internacional. Aunque a los países en desarrollo les parecerá muy útil el manual, se podría hacer algo más para satisfacer los intereses de todos los Miembros de las Naciones Unidas.

77. Por último, el orador desea reafirmar el compromiso del Gobierno de Nepal recién elegido con el arreglo pacífico de controversias. Además, la nueva Constitución de Nepal incluye el compromiso expreso de cumplir las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional.

78. El Sr. BELLOUKI (Marruecos), refiriéndose a las observaciones del Secretario General en su memoria sobre la labor de la Organización sobre el tema que tiene ante sí la Sexta Comisión (A/46/1), subraya la importancia de la cooperación entre los Estados para hacer frente a todos los problemas, incluido el problema perenne de la pobreza y la indigencia, que puede amenazar la paz y la estabilidad internacionales y el nuevo orden mundial. La diplomacia preventiva, que permite la pronta intervención en las controversias, hará posible que los órganos internacionales desempeñen un papel más eficaz en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

79. La delegación de Marruecos, que promueve el arreglo pacífico de controversias de conformidad con las normas del derecho internacional y los principios de la justicia y la equidad, cree que el proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados debe difundirse lo más, ampliamente posible a todas las parte interesadas. Además, acoge con agrado la sugerencia de que se extienda al Secretario General la autoridad de resolver y prevenir controversias. Observa con interés que la delegación del Líbano se ha hecho eco de los llamamientos de reforma del Secretario General. Reafirma el apoyo de su delegación a las propuestas soviéticas y reitera la importancia de que se fortalezca la seguridad colectiva y se tenga en cuenta la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales a ese respecto. En realidad, las propuestas soviéticas incorporan la labor futura del Comité Especial en lo relativo a la paz y la seguridad internacionales.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.